



**Fondo de Desarrollo Local De Bosa
Bogotá, D. C.**

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION No. 164 DE 2018 DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA
FDLB-PMC-003-2018**

Bogotá, D.C., 18 de Mayo 2018

Señor

OMAR VANEGAS NIETO

Representante legal

VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S

NIT. 900.962.929-9

Dirección: Carrera 27B No. 68-95

Teléfono: 2319530

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Comunicación de aceptación de oferta de fecha 18 de mayo de 2018. Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. FDLB-PMC-003-2018, cuyo objeto es **“ENTREGAR A TITULO DE VENTA REAL Y MATERIAL LAS CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA LA ALCALDIA LOCAL DE BOSA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONSIGNADAS EN EL ESTUDIO PREVIO”**. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, ha aceptado la oferta presentada por **VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S**, identificada con el número NIT. 900.962.929-9, por medio de su representante legal **OMAR VANEGAS NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.113.835 de Bogotá; dentro del proceso de selección de mínima cuantía indicado en la referencia, el cual se debe ejecutar de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. PLAZO:

De acuerdo con lo establecido en el presente proceso, el plazo de ejecución del contrato, será de **DOS MESES (02)** contados a partir de la fecha de expedición del acta de inicio respectiva, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$14.940.450)**, para la erogación presupuestal del presente contrato, el **FONDO** cuenta con la disponibilidad presupuestal N°502 de fecha 27 de abril de 2018, perteneciente al rubro **N°3-1-2-02-11 “PROMOCIÓN INSTITUCIONAL”** del presupuesto de la vigencia fiscal de 2018.





**Fondo de Desarrollo Local De Bosa
Bogotá, D. C.**

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION No. 164 DE 2018 DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA
FDLB-PMC-003-2018**

La Alcaldía Local de BOSA realizará un único pago por el 100% del valor contratado una vez se haya hecho entrega real y material de la totalidad de las chaquetas, y previo el cumplimiento de los siguientes requisitos.

- A.** Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- B.** Factura y/o documento equivalente
- C.** Acta de ingreso a almacén
- D.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

En todo caso, el pago estará sujeto a la reprogramación del PAC

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

3. GARANTIAS:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Bosa, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad el Decreto 1082 de 2015:

- 1.** Contrato de seguro contenido en una póliza.
- 2.** Patrimonio autónomo.
- 3.** Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:





**Fondo de Desarrollo Local De Bosa
Bogotá, D. C.**

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION No. 164 DE 2018 DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA
FDLB-PMC-003-2018**

1. Cumplimiento por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo del contrato y 6 meses más.
2. Calidad de los bienes suministrados por el (30%) del valor del contrato y 6 meses más.

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptadas por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
8. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación





**Fondo de Desarrollo Local De Bosa
Bogotá, D. C.**

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION No. 164 DE 2018 DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA
FDLB-PMC-003-2018**

suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1) Diseñar, elaborar y suministrar los elementos nuevos y de primera calidad en las cantidades y especificaciones solicitadas en los estudios previos e invitación pública y en el plazo pactado.
- 2) El contratista deberá hacer llegar en los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio una muestra física con las características, diseño y especificaciones técnicas para su aprobación. Así mismo deberá anexar la ficha técnica textil del material solicitado con su respectiva carta de color.
- 3) Asistir a la reunión citada por el supervisor del contrato donde se señalará la fecha y lugar para la toma de tallas y aprobación de diseño y materiales.
- 4) Cambiar, arreglar o corregir a su costa los bienes defectuosos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el FDLB.
- 5) En dado caso que se requiera por parte del FDLB una o mas chaquetas adicionales a las presentadas en esta contratación, este deberá ser suministrado por el contratista teniendo en cuenta los precios unitarios fijados a través del presente proceso.
- 6) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- 7) Atender las observaciones o requerimientos que formule el FDLB por conducto del supervisor del contrato.
- 8) Realizar el ingreso de las chaquetas al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Bosa y bajo los procedimientos establecidos en la resolución No. 001 de 2001 "Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital."
- 9) Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que este requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del CONTRATISTA.
- 10) Asumir los costos de transporte y entrega de las chaquetas adquiridas por el FDLB.
- 11) Cumplir con su aporte a la Seguridad Social y parafiscales de conformidad a lo indicado en la Ley.
- 12) Para generar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura, la cual debe cumplir con los requisitos legales y en donde se estipulen todos los elementos adquiridos, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
- 13) Mantener actualizado el domicilio, durante el plazo del presente contrato y doce(12)





**Fondo de Desarrollo Local De Bosa
Bogotá, D. C.**

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION No. 164 DE 2018 DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA
FDLB-PMC-003-2018**

meses más y presentarse al FDLB, en el momento en que sea requerido.

- 14)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

4.2. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

5. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la





**Fondo de Desarrollo Local De Bosa
Bogotá, D. C.**

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION No. 164 DE 2018 DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA
FDLB-PMC-003-2018**

supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso El Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por ustedes y demás documentos que estructuran el proceso, constituyen para todos los efectos parte integral del contrato celebrado.

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, la presente se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Dada en Bogotá D.C. a los, Dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2018.

***ORIGINAL FIRMADO**

JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS
Alcalde Local de Bosa

Proyectó: Lina Marcela Flórez- Abogada Apoyo FDLB.
Revisó: Fabio Álzate- Abogado Despacho FDLB

